



RESOLUCIÓN No 1769
(Tunja, 26 de febrero de 2026)

“Por la cual se invita a participar en la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante a Estudiantes de pregrado de la Sede Central, Sede Regional Aguazul, Sede Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá para ser adjudicados en el segundo semestre académico 2026”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales, ochenta (80) horas durante el semestre en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento y por ende, se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar, y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.



Que el acuerdo No. 028 de 2008 Artículo 4°. Uno de los requisitos es Certificar un promedio ponderado mínimo de tres puntos cinco (3.5), a la solicitud del reconocimiento por extrema incapacidad. Se tendrá en cuenta el promedio acumulado y semestral del segundo semestre del año 2025.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales, ciento sesenta (160) horas durante el semestre, en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales, ciento sesenta (160) horas durante el semestre, en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales, ciento sesenta (160) horas durante el semestre, en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académico o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que el acuerdo 112 de 2007, artículos 9 y 10 determina tener un promedio ponderado acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas, mínimo de 3.5, (II semestre 2025).

Que el acuerdo 052 de 2018, reglamenta el servicio de restaurante estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que se debe adelantar convocatoria para asignar los diferentes tipos de Becas, Reconocimientos y Estímulos para el segundo semestre del año 2026 de los programas de pregrado en la Sede Central, Sede Regional Aguazul, Sede Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APERTURA DE CONVOCATORIA. Declárese abierta la siguiente convocatoria para el primer semestre del año 2026, adjudicando el beneficio para el segundo semestre del año 2026.

- Convocatoria para el otorgamiento de ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
- Convocatoria para la asignación de ciento veinticinco (125) Becas Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas.
- Convocatoria para la asignación de cuarenta (40) Becas Trabajo para las Salas de Informática.
- Convocatoria para la asignación de ciento treinta y nueve (139) Becas Trabajo para las Bibliotecas.
- Convocatoria para el otorgamiento de ciento veinte (120) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.

ARTÍCULO 2. DISTRIBUCIÓN: Establézcase la siguiente distribución para la asignación del Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, de trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de informática, Bibliotecas y estímulos para restaurante estudiantil así:

TIPO DE BECA	TUNJA	DUITAMA	SOGAMOSO	CHIQUINQUIRÁ	TOTAL
EXTREMA INCAPACIDAD ECONÓMICA	100	30	30	15	175
DEPENDENCIA ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	65	25	25	10	125
TRABAJO PARA SALAS DE INFORMÁTICA	20	8	8	4	40
TRABAJO PARA BIBLIOTECAS	85	24	24	6	139

ESTÍMULO RESTAURANTE ESTUDIANTIL	PARA	70	20	20	10	120
--	------	----	----	----	----	-----

Parágrafo: Los estudiantes beneficiarios con el ESTÍMULO DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, podrán gozar del mismo, una vez se autorice por la Universidad la ejecución de los contratos cuyo objeto es el de suministrar servicios de alimentación en el restaurante estudiantil.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario de la sede central y las sedes.

ARTÍCULO 4. CALENDARIO. Establecer el siguiente calendario al procedimiento, de asignación de reconocimiento por extrema incapacidad económica, becas de trabajo y estímulos de Bienestar de la presente convocatoria de la Sede Central, Sede Regional Aguazul, Sede Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB SIIB	02/03/2026	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIB	02/03/2026	20/03/2026
REVISIÓN DE DOCUMENTOS	Responsables Apoyo Socioeconómico sedes	24/03/2026	27/03/2026
PUBLICACIÓN DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIB	06/03/2026	06/04/2026
RECLAMACIONES	SOGAMOSO: correo: johanna.chavez@uptc.edu.co DUITAMA: correo: wilson.cardozo@uptc.edu.co CHIQUINQUIRA: correo: Mery.martinez01@uptc.edu.co TUNJA: correo: bienestar.beca@uptc.edu.co Teléfono 3208557137	07/04/2026	09/04/2026
RESPUESTA A RECLAMACIÓN	PORTAL WEB SIIB	10/04/2026	13/04/2026
ENTREVISTA	Responsable Becas, oficina apoyo socioeconómico el día y hora asignada. TUNJA: Teléfono 3208557137	13/04/2026	30/04/2026
VALORACIÓN	APOYO SOCIOECONÓMICO	04/05/2026	06/05/2026
PUBLICACIÓN	PORTAL WEB SIIB	07/05/2026	11/05/2026
ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	20/05/2026	

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Las inscripciones a las convocatorias se harán únicamente a través del Portal WEB SIB de la Dirección de Bienestar Universitario en el link <http://ups.uptc.edu.co/SistemaUPSEst/Pagina/WFPrincipal.aspx> en la opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS. Los estudiantes de pregrado que deseen participar en las convocatorias deben cumplir con los siguientes requisitos.

- Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.



1. Ser estudiante activo de pregrado.
 2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5 (II semestre 2025).
 4. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 Acuerdo 112 de 2007).
 5. No haber terminado académicamente.
 6. No haber sido sancionado Disciplinariamente. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.
 7. Presentar certificación expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, que pertenecen a los siguientes grupos: A pobreza extrema, B pobreza moderada y C vulnerabilidad o certificado de: desplazado, indígena o padre o madre cabeza de hogar, emitido por entidad competente.
- Becas Trabajo para en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática y Bibliotecas.
 1. Ser estudiante activo de pregrado.
 2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 8. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5 (II semestre 2025).
 9. Tener promedio Semestral al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.5 (II semestre 2025).
 3. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 Acuerdo 112 de 2007).
 4. No haber terminado académicamente.
 5. No haber sido sancionado Disciplinariamente.
 6. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.
 - Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.
 1. Ser estudiante activo de pregrado.
 2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.3 (II semestre 2025).
 4. Tener promedio Semestral al semestre inmediatamente anterior mínimo 3.3 (II semestre 2025).
 5. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 acuerdo 112 de 2007).
 6. No haber terminado académicamente.
 7. No haber sido sancionado Disciplinariamente
 8. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.



ARTÍCULO 7. DOCUMENTOS. Los estudiantes que deseen participar en la convocatoria deben adjuntar los siguientes documentos como soporte de su inscripción:

1. **Certificado de Ingresos.** certificado de Ingresos y retención del año inmediatamente anterior, Dos Mil Veinticinco (2025), de la persona de quien depende económicamente y cuantas personas dependen de estos ingresos. Para los que no aplique el inciso anterior, adjuntar el certificado de no declarante (documento obligatorio).
2. **Certificados de Situación Socioeconómica.** Presentar documentos de entidades competentes que certifique su situación de calamidad personal o familiar (hipotecas o deudas familiares, fallecimiento de alguno de los padres, hijos de madre o padre cabeza de familia, madre o padre con discapacidad o enfermedad, hijos de padres separados, certificado de desplazamiento, entre otros) (opcional).
3. **Certificados del SISBEN o Certificado de Desplazado o Certificado de Madre o Padre cabeza de hogar.** Presentar certificación expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, que pertenecen a los siguientes grupos: A pobreza extrema, B pobreza moderada y C vulnerabilidad. (Uno de estos documentos es requisito obligatorio para Reconocimientos de Extrema Incapacidad Económica).

Parágrafo 1. Los documentos soporte deben ser escaneados en formato PDF de manera individual y enviados a través del portal WEB en el link señalado para tal fin.

Parágrafo 2. Toda inscripción que no contenga los documentos obligatorios requeridos en el presente artículo se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de las convocatorias, por no cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 8. VALORACIÓN. La adjudicación de Beneficios se efectuará teniendo en cuenta los puntajes establecidos en el art. 10 del Acuerdo 112 de 2007, en el art. 4 del Acuerdo 028 de 2008 y por la Resolución 5032 de 2012 así:

- Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
 1. **Situación Académica:** hasta cuarenta (40) puntos proporcionales al promedio aritmético del semestre anterior.
Para la de la Sede Central, Sede Regional Aguazul, Sede Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá se tendrá en cuenta el promedio del segundo semestre del año 2025.

Situación socioeconómica: hasta sesenta (60) puntos teniendo en cuenta:
 - a. Ingreso familiar mensual, hasta veinte (20) puntos.
 - b. Personas dependientes del estudiante o la familia, hasta veinte (20) puntos.
 - c. Situación de extrema calamidad personal o familiar veinte (20) puntos.
- Becas Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.



Situación Académica: Hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta el promedio acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas.

Para la Sede Central, Sede Regional Aguazul, Sede Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá se tendrá en cuenta el promedio del segundo semestre del año 2025.

1. Situación Socioeconómica: Se asignarán hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta:
 - a. Ingreso familiar mensual: Hasta veinte (20) puntos.
 - b. Personas dependientes del estudiante o la familia: Máximo veinte (20) puntos
 - c. Situación Familiar: Diez (10) puntos

ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten en la Publicación Preliminar de resultados se recibirán de forma virtual, exclusivamente en el correo establecido:

SOGAMOSO: correo: johanna.chavez@uptc.edu.co

DUITAMA: correo: wilson.cardozo@uptc.edu.co

CHIQUINQUIRÁ: correo: Mery.martinez01@uptc.edu.co

TUNJA: correo: bienestar.beca@uptc.edu.co Teléfono 3208557137

Parágrafo 1. La Dirección de Bienestar Universitario resolverá en el término de dos (2) días siguientes a su radicación y comunicará la decisión al interesado a través del Portal Web SIIB, teniendo en cuenta que el portal se encuentra activo de manera permanente.

Parágrafo 2. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN. Se publicarán los resultados de acuerdo a la valoración teniendo en cuenta el número de beneficios indicados en el art. 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. RETIRO O DESISTIMIENTO. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

Parágrafo 1. El retiro o desistimiento debe ser presentado de forma expresa mediante escrito en la DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/TRABAJO SOCIAL o de quien haga sus veces Sede Central.

Parágrafo 2. En caso de retiro o desistimiento del beneficio se asignará al siguiente aspirante en lista y en estricto orden de la valoración de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 12. ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO. La asignación del beneficio se realizará mediante Resolución Rectoral de acuerdo al cronograma establecido en el art. 4 del presente Acto Administrativo con los estudiantes beneficiados.



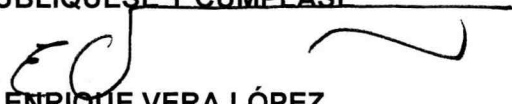
ARTÍCULO 13. El estudiante beneficiado se obliga a cumplir con las horas en compensación a la universidad, o en su defecto debe cancelar el valor de la matrícula calculado por el departamento de admisiones y control de registro académico.

Parágrafo 1. El estudiante beneficiado firma planilla con el fin de manifestar el conocer la obligación y a la vez el compromiso de cumplimiento.

ARTÍCULO 14. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 26 días de febrero de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Proyectó: Yudy Gómez/ Línea Apoyo Socioeconómico
Revisó: William Iván Caviativa Piracun / Abogado Bienestar Universitario
Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario
Revisó: Javier Andrés Camacho Molano/ Director Jurídico